



Expediente: PFC.B.E.7/004628-2024

Oficio: 10595043

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México, a 19 de julio de 2024

JACQUELINE RIVERA DURAN

RFC: RIDJ8004176J2

AV. RIO MEDIO NÚMERO 440, COLONIA RIO MEDIO, C. P. 91809, VERACRUZ, VERACRUZ.

Visto el modelo de contrato de adhesión de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO CON PAGO DE CONTADO O A PLAZOS** presentado por **JACQUELINE RIVERA DURAN** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-036-SCFI-2016 Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios.*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **19 de julio de 2024**, bajo el número **4366-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de



Cadena original del documento

SHA-256 | JuXmZ1Nlpe7P95mzcsIKjrpp4PYyadKme6lTYtYAoc= | 1721759233 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

SnVYbVoxTmxwZTdQOTVtemNzbEtqcnFwcDRQWXlhZEttZTZJVFI0WUFvYz18MTcyMTc1OTIzMw==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco





encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RIOS MARTINEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del “Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

DMRM



Cadena original del documento

SHA-256 | JuXmZ1Nlpe7P95mzcsIKjrpp4PYyadKme6ITYtYAoc= | 1721759233 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

SnVYbVoxTmxwZTdQOTVtemNzbEtqcnFwcDRQWXlhZEttZTJVFI0WUFvYz18MTcyMTc1OTIzMw==

s 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México

00 www.gob.mx/profeco



PREVISIÓN CONTRATO NO. _____

Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS A FUTURO CON PAGO DE CONTADO O A PLAZOS, que celebran por una parte “**Jacqueline Rivera Durán**” con nombre comercial “**Plan de Protección Familiar**” a quien en lo sucesivo se le denominará “**el proveedor**”, y por la otra “_____” a quien en lo sucesivo se le denominará “**el consumidor**”, a quienes de manera conjunta se les denominará como “**las partes**”, al tenor del siguiente glosario, así como de las siguientes declaraciones y cláusulas:

GLOSARIO. - Para los efectos de este contrato, se entiende por:

- a) Agencia Funeraria:** El establecimiento mercantil autorizado, en el que el proveedor prestará o proveerá el servicio funerario a futuro.
- b) Servicio:** Es el servicio funerario a futuro que ofrece “el proveedor” y que contrata “el consumidor” como previsión para ser utilizado en un momento necesario e indeterminado, sujetos a que ocurra la muerte de “el consumidor” o de los usuarios designados por éste y que incluirá los productos enlistados en el presente contrato.
- c) Consumidor:** A la persona física o moral que adquiere o utiliza bienes y servicios funerarios.
- d) Proveedor:** Persona física, que comercializa servicios funerarios, con lo dispuesto en el presente Contrato.
- e) Usuario:** A la(s) persona(s) designada(s) por “el consumidor”, o en su caso por el titular sustituto, para que al fallecer s proporcionen los servicios funerarios contratados a futuro.
- f) Titular sustituto:** A la persona designada por el consumidor de servicios funerarios a futuro y que ella acepte, que en su ausencia disponga de los servicios contratados.
- g) Beneficiario:** Persona que adquiere un beneficio o provecho derivado del presente contrato. A las personas físicas designadas en este contrato que al fallecimiento del titular y titular sustituto o en ausencia de ambos (persona física) adquieren los derechos, y en su caso, las obligaciones consignadas en este contrato.
- h) Urna:** Recipiente que solo puede contener restos humanos cremados.

DECLARACIONES

I. Declara “El proveedor” que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana y suficiente capacidad para obligarse en los términos del presente contrato.
- b) Cuenta con correo electrónico dir.funeraria@delangelfuneraria.com y teléfono 229.200.70.70
- c) Dentro de sus actividades empresariales, se encuentra prevista la de prestación de servicios funerarios a futuro, así como posee los elementos adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente contrato.
- d) Su domicilio se encuentra ubicado en Av. Río Medio 440 Colonia Río Medio, Veracruz, Ver, Código Postal 91809, en el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- e) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RIDJ8004176J2.
- f) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente contrato.
- g) Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificados y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden para llevar a cabo las actividades que comprende la prestación del servicio objeto de este contrato.
- h) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación señala el teléfono 229 200 70 70 y correo electrónico dir.funeraria@delangelfuneraria.com, con un horario de atención de 9:00 horas a 19:00



Cadena original del documento

SHA-256 | JuXmZ1Nlpe7P95mzcsIKjrpp4PYadKme6ITYtYAoc= | 1721759233 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

SnVYbVoxTmxwZTdQOTVtemNzbEtqcnFwcDRQWXlhZEttZTJVFI0WUFvYz18MTcyMTc1OTIzMw==

II. Declara "El consumidor" que:

- a) Es una persona física o moral de nacionalidad _____ y suficiente capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Cuenta con correo electrónico _____ y teléfono _____
- c) Se encuentra registrado en la Clave Única de Registro de Población _____
- d) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle _____, número interior _____, sin número exterior, Colonia _____, Código Postal _____, en _____, _____, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- e) Asigna como titular sustituto a: _____.
Cuenta con correo electrónico: y teléfono _____.
- f) Asigna como beneficiario a: _____.
- g) Recibió de "el proveedor" toda la información relativa al servicio objeto del presente contrato.

En virtud de las declaraciones anteriores, "las partes" convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO. - "Las partes" manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato cuya naturaleza jurídica es la prestación de servicios funerarios a futuro, teniendo la opción de pagar a plazo o contado, conviniendo "las partes", en que "el consumidor" se obliga a pagar en lo establecido, en la cláusula cuarta en el recuadro de precio y forma de pago.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del presente contrato es la prestación de servicios funerarios a futuro, por lo que "el proveedor" se obliga a prestar el servicio a "el consumidor" o en su caso al titular sustituto designado por "el consumidor"; y éste, en consecuencia, se obliga a pagar el precio total cierto y determinado. Según el paquete contratado en la cláusula cuarta del presente contrato.

TERCERA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El servicio objeto del presente contrato se realizará en

Las prestaciones de los servicios estipulados en el presente contrato podrán ser solicitados y exigibles a "el proveedor", durante los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, y durante las 24 (veinticuatro) horas del día.

CUARTA. PAGO DEL SERVICIO. - "El consumidor" pagará el precio total a "el proveedor" por el servicio objeto del presente contrato:

La cantidad de: \$ _____ (_____ 00/100 M.N),
más el impuesto al valor agregado de: \$ _____ (_____ 00/100 M.N),
sumando un total de: \$ _____ (_____ 00/100 M.N).

El importe señalado en esta cláusula contempla todas las cantidades y conceptos referentes al servicio y a lo señalado a continuación:



Cadena original del documento

SHA-256 | JuXmZ1Nlpe7P95mzcsIKjrpp4PYyadKme6lTYtYAoc= | 1721759233 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

SnVYbVoxTmxwZTdQOTVtemNzbEtqcnFwcDRQWXlhZEttZTJVFI0WUFvYz18MTcyMTc1OTIzMw==

PAQUETE CONTRATADO: _____

INHUMACION

CREMACION

OPCIONAL

NICHOS

Atención personalizada.

Gestoría legal y administrativa.

Derecho de Inhumación ó Cremación. ⁽¹⁾

Ataúd.

Detalle:

Medidas: ...

Capilla de Velación por 24 hrs.

Capilla:

Servicio de cafetería por 24hrs. ⁽²⁾

Incluye:

Carroza y personal uniformado para el cortejo. ⁽⁴⁾

Transporte para 30 acompañantes. ⁽⁴⁾

Servicios adicionales:

Cubre ataúd

Esquela

Spots en la radio

Otros: _____

Recolección del finado.

Embalsamado del finado.

Arreglo estético del finado.

Urna. ⁽³⁾

Detalle:

Medidas: ...

Equipo de Velación por 24 hrs. ⁽⁵⁾

Cremación del finado. ⁽³⁾

(1) Según corresponda, (2) Solo en servicios dentro de Capillas, (3) No aplica en Inhumación, (4) No aplica en Cremación,

(5) Solo en caso de que la velación sea a domicilio, y aplica solo en la Zona Conurbada Veracruz - Boca del Río - Medellín

PRECIO Y FORMA DE PAGO

Contado ()

Plazo ()

El costo del servicio contratado es de \$

Enganche de \$

Saldo Pendiente \$

Pagaderos en _____ mensualidades iguales sucesivas de \$

Cada una a partir del día:

Hasta el día:

Indicados en cada uno de las mensualidades comprendidos en período señalado.

Cualquier bien o servicio funerario adicional no mencionado, así como la mejora en la calidad del ataúd o de la sala de velación, "el consumidor" o titular sustituto deberá pagar la diferencia por lo contratado directamente a "el proveedor", al precio vigente que se encuentre en ese momento. Si "el consumidor" elige el servicio de cremación se establece que tendrá el derecho de uso del ataúd durante el tiempo de velación y después de la cremación se le entregará únicamente la urna correspondiente con las cenizas.

Por lo que "el proveedor" se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, a menos de que exista consentimiento por escrito de "el consumidor" o titular sustituto de algún servicio adicional solicitado, que devenga del objeto del contrato.

"El consumidor", podrá en cualquier momento ceder o transferir los derechos previstos en el presente contrato, el cual tendrá un costo administrativo de \$500 (quinientos pesos 00/100 mn)



Cadena original del documento

SHA-256 | JuXmZ1Nlpe7P95mzcsIKjrpp4PYyadKme6ITYtYAoc= | 1721759233 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

SnVYbVoxTmxwZTdQOTVtemNzbEtqcnFwcDRQWXlhZEttZTZJVFI0WUFvYz18MTcyMTc1OTIzMw==

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. - “El consumidor” efectuará el pago de contado o a plazos, según lo pactado por el servicio en los términos y condiciones acordadas en la cláusula cuarta pudiendo ser en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, y/o cheque en el domicilio de “el proveedor”, en moneda nacional. “El proveedor” deberá expedir el comprobante respectivo por cada pago que realice “el consumidor”, el cual contendrá por lo menos la siguiente información: nombre, razón social o denominación social, fecha e importe del pago, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el pago y el sello del establecimiento y nombre de “el proveedor”.

Independientemente de la entrega del comprobante de cada pago, “el proveedor” deberá entregar a “el consumidor” cuando hayan sido cubiertos todos los pagos pactados, la factura que ampare el pago total del servicio, documento que deberá cumplir con los requisitos que señalen las leyes mexicanas vigentes en materia fiscal. Si “el consumidor”, **pacta pagar a plazos podrá hacer pagos por adelantado, o en su caso podrá realizar el pago total del servicio sin penalización alguna.**

En caso de que “el consumidor” realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, “el proveedor” tendrá el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme a la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito.

Si “el consumidor”, en la cláusula cuarta, en el recuadro de precio y forma de pago, estipula pagar a plazos y no efectúa puntualmente sus pagos dentro de los cinco días posteriores a la fecha de pago, **generará un interés moratorio del 3% (tres por ciento) mensual sobre la mensualidad o mensualidades atrasadas,** y se generara a partir de la fecha en que debió ser efectuado el pago y hasta la fecha de su pago efectivo, por lo que el cómputo de los intereses se calculará sobre los días efectivamente transcurridos en mora.

“El proveedor”, se obliga a prestar a “el consumidor” o quien este designa en vida el plan funerario contratado y tendrá derecho a su uso, si en la cláusula cuarta, en el recuadro de precio y forma de pago “el consumidor”, contrato a contado. Si contrato en la cláusula cuarta, en el recuadro de precio y forma de pago, estipula pagar a plazos, **“el consumidor” o en su caso el titular sustituto, se obligan a liquidar el 70% (setenta por ciento) del precio total objeto del presente contrato, el mismo día en que se preste el servicio y el 30% (treinta por ciento) restante en siete días posteriores al servicio prestado.**

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

“El proveedor” se obliga a:

- a) Poner a disposición de “el consumidor” los paquetes de servicios con los precios y tarifas de los mismos.
- b) Proporcionar a “el consumidor” el catálogo de productos y servicios en la forma que contempla la legislación vigente correspondiente.
- c) Contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio.
- d) Contar con las licencias, permisos, autorizaciones, avisos y demás documentación que establezca la legislación nacional que regule las actividades que comprende el servicio objeto del presente contrato.
- e) Contar con el personal calificado para llevar a cabo el servicio.
- f) Abstenerse de condicionar la prestación del servicio a la adquisición de un paquete o venta de productos.
- g) Prestar el servicio conforme a lo ofrecido y/o publicitado por “el proveedor”, por lo que los costos del servicio deberán de respetarse a la firma del presente contrato.
- h) Entregar a “el consumidor” la factura, recibo o comprobante en el que consten los datos específicos del servicio objeto



Cadena original del documento
SHA-256 | JuXmZ1Nlpe7P95mzcsIKjrpp4PYadKme6lTYtYAoc= | 1721759233 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
consumidor las restricciones aplicables en la comercialización del servicio materia del presente contrato,
SnVYbVoxTmxwZTdQOTVtemNzbEtqcnFwcDRQWXlhZEttZTJVfI0WUFvYz18MTcyMTc1OTIzMw==
correspondan.

“El consumidor” se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
- b) Entregar a “el proveedor” la documentación que éste le solicite para la prestación del servicio.
- c) Designar al titular sustituto y beneficiario(s) a la firma del presente contrato.
- d) Hacer el pago correspondiente del servicio conforme a lo establecido en este contrato.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DEL TITULAR SUSTITUTO Y BENEFICIARIO.

TITULAR SUSTITUTO. - “El consumidor” deberá en caso de así requerirlo, designar a un titular sustituto, el cual estará plenamente facultado para decidir sobre la utilización del servicio cuando “el consumidor” esté imposibilitado para hacerlo. El titular sustituto desde su nombramiento deberá de respetar los términos y condiciones establecidos en este Contrato. “El consumidor” podrá modificar la designación del titular sustituto en cualquier momento, para lo cual deberá notificar dicho cambio a “el proveedor” y al titular sustituto, anexando el nuevo escrito de aceptación del nuevo titular sustituto. En caso de que “el consumidor” no designe a un titular sustituto, se procederá conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

BENEFICIARIO. - “El consumidor” podrá designar hasta 2 (dos) beneficiarios, quienes ante el fallecimiento del titular adquirirán en orden de prelación, el derecho consignado en el presente contrato. Los beneficiarios deberán manifestar su conformidad ante “el proveedor” por escrito. La manifestación de conformidad de los beneficiarios les otorga los derechos establecidos en el presente contrato, y en su caso deberán asumir de igual forma las obligaciones. “El consumidor” podrá modificar la designación de los beneficiarios en cualquier momento, para lo cual deberá notificar dicho cambio a “el proveedor”, anexando el nuevo escrito de aceptación de los beneficiarios.

OCTAVA. CANCELACIÓN DEL SERVICIO. - “El consumidor” podrá solicitar la cancelación del presente contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo, la cancelación a que se refiere esta cláusula deberá de solicitarse por escrito en el domicilio de “el proveedor”, o en su caso a través de correo registrado o correo certificado. “El proveedor” deberá de devolver integralmente la cantidad recibida por concepto de pago en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud recibida. La cancelación del presente contrato no tendrá penalización ni costo alguno para “el consumidor” siempre y cuando la haya solicitado dentro de los 5 (cinco) días hábiles señalados en la presente cláusula.

NOVENA. GARANTÍA. - “El proveedor” garantiza que el servicio objeto del presente contrato se prestará conforme a lo estipulado en el mismo, y en apego a lo dispuesto en las leyes aplicables y en el domicilio señalado en las declaraciones de “el proveedor” del presente contrato.

En caso de que “el proveedor” no cuente o no pueda prestar el servicio en la dirección señalada en el presente contrato, éste deberá de otorgarle a “el consumidor” siempre y cuando así lo acepte, la prestación del servicio en otro establecimiento con las mismas características y condiciones del servicio contratado sin costo extraordinario por el traslado o por cualquier otro concepto para “el consumidor”, por todas las cantidades que éste le haya pagado por la prestación del servicio, así como trasladar el cadáver al lugar que sea indicado por “el consumidor” sin costo alguno dentro de la zona conurbada Veracruz, Boca del Río, Medellín de Bravo, establecido en la cláusula cuarta.

DÉCIMA . CESIÓN DE DERECHOS. - “Las partes” podrán en cualquier momento ceder o transferir los derechos previstos en el presente contrato, para lo cual, deberán de hacerlo del conocimiento por escrito al domicilio de la otra parte. En caso de que “el consumidor” decida ceder los derechos del presente contrato pagará la cuota establecida en el último párrafo de la cláusula cuarta, del presente contrato.



Cadena original del documento
Siempre y cuando el presente escrito no se modifique en ningún momento o establecimiento, para lo cual, el proveedor, por su parte, garantiza que el servicio deberá prestarse conforme a lo establecido en este contrato.

SRVYbVoxTmkxwZ1fQOTViemNZBEIqchPwCDRQWxInZEtZ1ZJVF10WUFVY2f8M1cYMTc1OTIzMw==

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Que "las partes" no cumplan con lo estipulado en el presente contrato.
- b) Si el servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por "el consumidor".

En caso de rescisión del presente contrato, "la parte" que incumpla deberá de pagar la pena convencional establecida en la cláusula décima segunda del presente contrato, para lo cual se deberá informar por escrito a la parte que incumplió la causa de rescisión del presente contrato, para que se lleve a cabo el pago correspondiente a la pena convencional.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento por alguna de "las partes" a las obligaciones objeto del presente contrato, **la pena convencional será equivalente al 20% (veinte por ciento)** del precio total del servicio, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). Esta sanción se estipula por el simple **retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la prestación del servicio sea deficiente por causas imputables a "el proveedor"**, sin perjuicio del derecho que tiene "el consumidor" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de "las partes" requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la presente cláusula, deberá de solicitar por escrito el pago de dicha pena, debiendo "la parte" que incumplió hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes a haber recibido el escrito de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. - Previo a la firma del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "el consumidor" puede revisar el aviso de privacidad en www.delangelfuneraria.com, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. - Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, "las partes" acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir las diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de _____, _____, a los ____ días del mes de _____ del año ____, entregándosele una copia del mismo a "el consumidor".

"El proveedor"

"El consumidor"

Este Contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor con el número **4366-2024** de fecha **19 de julio de 2024**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de "el consumidor", frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Autorización con fines mercadotécnicos o publicitarios. - "El Consumidor" SI () No () acepta que "El Proveedor" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta () NO acepta () que "El Proveedor" le envíe publicidad sobre bienes y servicios.



Cadena original del documento
SHA-256 | JuXmZ1Nlpe7P95mzcsIKjrpp4PYyadKme6ITYtYAoc= | 1721759233 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

SnVYbVoxTmxwZTdQOTVtemNzbEtgcnFwcDRQWXlhZEttZTJVfIQWUFvYz18MTcyMTc1OTIzMw==
Firma de autorización de "El Consumidor"